
STSJ de Castilla y León de 15 de mayo de 2006, recurso 1680/2000

Meritación de la indemnización por residencia habitual (acceso al texto de la sentencia)

La cuestión planteada en esta sentencia es determinar si se considera o no tiempo de servicios prestados en comisión de servicios -a los efectos de percibir la indemnización por traslado de residencia habitual- el tiempo transcurrido entre la fecha de la resolución que aprueba la comisión, produciéndose el traslado efectivo del funcionario, y la fecha de publicación de aquella resolución en el boletín oficial correspondiente.

El mismo Tribunal, en las sentencias de 29 de octubre de 2004 (núm. 1471) y de 20 de marzo de 2006 (núm. 565), ha resuelto esta cuestión en sentido afirmativo: **el hecho circunstancial de que se produzca el traslado fuera del término municipal, incluso antes de que se haya producido jurídicamente el cambio de destino, es causa suficiente para meritar el derecho a la indemnización por prestar servicios fuera del lugar de residencia.**